



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO QUE SEÑALA AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 1149 DE 2007

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: FREDDY DAVID BARRERA LOPEZ
Demandado: YONNYS AGUILAR PEREA
Radicado: 05001310500820200026700
Trámite: LEY 1149 DE 2007-DECRETO 806 DE 2020

Al estudiar la respuesta a la demanda, no se encontró evidencias de la notificación del auto admisorio, sin embargo, la parte demandada se tienen notificadas por conducta concluyente, en los términos indicados en el artículo 301 del C.G.P., conforme a la contestación de la demanda allegada a través de correos electrónicos el 18 de diciembre de 2020, la misma que se admite por cuanto fue presentada con los requisitos establecidos en la Ley 712 de 2001.

Se les reconoce personería en calidad de representante judicial de la parte demandada, al doctor LUIS ALBERTO ISAZA ISAZA, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 178.246, del Consejo Superior de la Judicatura; en los términos conferidos en el poder allegado al expediente.

Para que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE LITIGIO, establecida en el **Artículo 11** de la Ley 1149 de 2007 (hasta decreto de pruebas), se señala como fecha, el QUINCE (15) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).

A las partes se les notifica que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio con sus apoderados. En caso de inasistencia se aplicarán las

consecuencias sancionatorias establecidas en el artículo 77 de la Ley 712 de 2001; con la indicación de que la misma se realizará a través de medios virtuales utilizando MICROSOFT TEAMS.

Se advierte a los abogados que deben reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) de antelación, al correo electrónico j08labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios tecnológicos, en el evento de contar con los mismos no hay necesidad de tal reporte.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DÍOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 039 fijados en la Secretaría del Despacho el día 15 DE MARZO DE 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria



MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA